

**ACTA**

**Acta de la sesión SESIÓN ORDINARIA de PLENO ORDINARIO**

**Día y hora de la reunión:** 30 de Abril de 2010, a las 20:30 horas.

**Lugar:** CASA CONSISTORIAL.

**ASISTENTES:**

GRUPO SOCIALISTA

Presidente:

HUESO MURILLO MANUEL

*ALCALDE-PRESIDENTE*

Vocales:

CAMPOS MUÑOZ FRANCISCO

*CONCEJAL-PORTAVOZ*

PALACIOS MORENO MARIA JOSEFA

*CONCEJAL*

LOPEZ RAMIREZ ANTONIO

*CONCEJAL*

MORILLO RAYA FERNANDO

*CONCEJAL*

*GRUPO POPULAR*

CASAS GARCIA AGUSTIN

*CONCEJAL*

LOPEZ LORITE DIEGO JESUS

*CONCEJAL-PORTAVOZ*

*GRUPO IU-LV-CA*

DELGADO GUILLEN AGUSTIN

*CONCEJAL-PORTAVOZ*

GRUPO ANDALUCISTA

PULPILLO LOPEZ FRANCISCO

*CONCEJAL-PORTAVOZ*

Secretario:

SÁNCHEZ FONTA FRANCISCO

*SECRETARIO-INTERVENTOR*

**AUSENTES:**

CHECA RUIZ JUANA MARIA

*CONCEJAL*

ALCAIDE MORENO SONIA

*CONCEJAL*

**Orden del día:**

- 1) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- 2) DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DE LICENCIAS DE OBRAS.
- 3) MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL DE RUS. APROBACIÓN INICIAL.
- 4) EXPEDIENTE DE PERMUTA POR COSA FUTURA EN LA CALLE TEATRO.

5) EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE "INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO MUNICIPAL SAN BLAS"

6) CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE LA IGUALDAD.

7) TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

Reunidos los asistentes en CASA CONSISTORIAL en

Primera Convocatoria

Segunda Convocatoria

a las 20:30 horas del día 30 de Abril de 2010 se abre la sesión siguiendo el orden del día señalado.

Finalizadas las intervenciones, se adoptaron en el transcurso de la sesión los siguientes:

#### Acuerdos

1) APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dicho acta perteneciente a la sesión de fecha 25.02.2010, es aprobada por unanimidad ordenándose su transcripción al libro de actas correspondientes.

2) DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y DE LICENCIAS DE OBRAS.

Se da cuenta de las licencias otorgadas.

Se da cuenta de las Resoluciones:

NÚM.	FECHA	MOTIVO
16	15.04.2010	DELEGANDO FUNCIONES EN AGUSTÍN DELGADO
17	16.04.2010	APROBANDO PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
18	26.04.2010	APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DETALLE DE TEATRO

3) MODIFICACION DEL PLANEAMIENTO GENERAL DE RUS. APROBACION INICIAL.

Se informó favorablemente en la Comisión de fecha 23 de abril de 2010. Dictamen:

“

5) APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL PLANEAMIENTO GENERAL.

Se presente solicitud de tramitación de la Modificación 1ª del planeamiento general vigente en Rus, promovida por D.Cipriano López Valcárcel relativa al Suelo Urbanizable sectorizado de uso agroindustrial SUB-S-01, marcado así en el Plan General de Ordenación Urbana.

El mismo viene acompañado del estudio de impacto ambiental preceptivo.

— Artículos 8 a 10, 19, 26 a 29, 31 a 34 y 39 a 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su redacción dada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

— La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

— La Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, Real Decreto Legislativo 2/2008.

— Artículo 125 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

— Decreto 11/2008 de 22 de enero de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente conforma lo establecido en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 22.2.c) y con el artículo 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, la legitimidad para que interesados insten esta modificación de encuentra recogida en el art.32.1.2ª y 38 de la LOUA.

INCIDENCIA TERRITORIAL:

El informe deberá ser solicitado, por el Ayuntamiento, una vez se haya producido la aprobación inicial de la Modificación, adjuntando copia del acuerdo de aprobación y de la documentación completa del Plan

El presente documento se encuadra dentro del concepto de “Modificación de Instrumento de Planeamiento” recogido en el artículo 38 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Según lo dispuesto en este artículo la modificación podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

La tramitación legal del procedimiento de modificación para su aprobación definitiva se rige según el artículo 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, por las mismas normas exigidas para la tramitación y aprobación del planeamiento general. Al afectar la modificación a la ordenación estructural, la competencia para la aprobación definitiva corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo, de conformidad con el artículo 36.2 c) de la misma ley autonómica.

El mencionado artículo 32 que versa sobre la Tramitación de los Instrumentos de Planeamiento, establece que la iniciación para la aprobación de los instrumentos de planeamiento corresponde, en el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística o de sus innovaciones, de oficio por la Administración competente para su tramitación, propuesta realizada por cualquiera otra Administración o entidad pública o de petición formulada por persona privada. En este caso es D. Cipriano López Valcárcel, el que actúa como impulsor de la modificación.

En el caso de que la innovación requerida se lleve a cabo mediante la modificación del planeamiento general que afecte a las determinaciones propias de la ordenación estructural, a dotaciones o equipamientos, será necesario que el mismo se encuentre adaptado, al menos de forma parcial, a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, según establece su disposición transitoria segunda, y en los términos previstos en el Capítulo I del presente Decreto.

El problema es si es preciso que el planeamiento municipal se encuentre adaptado a la Ley de Ordenación urbanística del año 2002, que establecía en su Disposición Transitoria Segunda dos que pasados 4 años desde su entrada en vigor, es decir el 16 de enero de 2003 (que cumplió el 16 de enero de 2007), no podrían modificarse los planeamiento generales existentes (PGOU o Normas Subsidiarias) que afecten a la ordenación estructural.

En nuestro caso, se está tramitando la Adaptación Parcial, cuyo trámite de información pública ha concluido y se eleva a los organismos pertinentes para su aprobación (art.7) La adaptación no puede efectuar clasificaciones de suelo no urbanizables a otras. Pero su D.T. Primera dispone que se pueden tramitar modificaciones de forma paralela a la de la Adaptación y vinculada su aprobación a la de ésta. Igualmente, la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana, permitiría la definitiva de ésta innovación.

La tramitación es la misma que para las innovaciones del PGOU ya existente con los requisitos ya antedichos añadidos recayendo toda la tramitación en la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, tanto la Adaptación como la Innovación.

Este suelo objeto de la modificación para nada contradice el proyectado en el Plan y que la definitiva de éste no implicaría dejarlo como fuera de ordenación sino que sigue correctamente las determinaciones del proyecto de Plan para este suelo. El sector no tiene porqué desarrollarse entero sino que puede delimitarse en unidades de ejecución. Un suelo sectorizado se desarrolla por un Plan Parcial y este puede dividirlo en una o varias unidades de ejecución

El documento que aprobamos no es el óptimo para estudiar las cesiones obligatorias que se podrán ver en su desarrollo a través del Plan Parcial y proyecto de reparcelación.

Las mismas cumplen con la normativa del art.17 LOUA ya que representan un 17% de cesiones, superando el 10% de zonas verdes y cumplimiento con las de aparcamientos. El tope es un 20% sin contar los viales. Asimismo, cumple la edificabilidad.

Se propone:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación citada, redactado por que define la ordenación urbanística y clasifica el suelo de ese sector este municipio.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública durante un período de un mes, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y se anunciará, además, en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de 1 año. Dichas áreas afectadas por la suspensión son las siguientes: Todas aquellas respecto de las que el nuevo Plan represente una modificación de la clasificación o calificación urbanística.

Esta suspensión, se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

CUARTO. Asimismo, se requerirán los informes, Dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

QUINTO. Se practicará, de forma simultánea, comunicación a los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

SEXTO. Sometido el estudio de impacto ambiental a información pública, se requerirá informe a la Consejería competente en materia de medio ambiente para que emita Informe Previo de Valoración Ambiental con las determinaciones ambientales que deberá recoger la propuesta del Plan que se someta a aprobación provisional.

Visto lo cual, la Comisión informa favorablemente la Modificación. “

Visto lo cual, el Pleno aprueba por unanimidad el presente asunto, representando este quórum el de mayoría absoluta del número legal de miembros y proseguir la tramitación correspondiente.

Por el PA, se celebra la iniciativa de este vecino aún en tiempos difíciles como estamos.

#### **4) EXPEDIENTE DE PERMUTA POR COSA FUTURA EN CALLE TEATRO.**

Se informó favorablemente en la Comisión de 23.04.2010:

## “ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Visto que resulta necesario *ejecutar dotaciones urbanísticas públicas tales como LOCAL DE 1.394,23 METROS CUADRADOS PARA DOTACIONES PÚBLICAS ENTRE LAS QUE SE ENUMERAN: CONSULTORIO MÉDICO, ALMACÉN MUNICIPAL, MERCADO Y GARAJE PÚBLICO DENTRO DE LAS MEDIDAS QUE LA NORMATIVA IMPONGA. VALORACIÓN: 604.166,44 euros.*

**y las necesidades de vivienda de promoción pública existentes socialmente,** y visto que para ello es necesario adquirir una serie de bienes con las características de poder acoger dichos inmuebles y remitiéndome a lo dicho en el informe general previa por mi suscrito.

**SEGUNDO.** Visto que el Ayuntamiento es propietario del bien inmueble CALLE TEATRO SIENDO TRASERA CALLE MOREAS NÚMERO INSCRIPCIÓN REGISTRAL 5407 REFERENCIA CATASTRAL: 9415601VH5191N0001KB LINDEROS:

NORTE: CALLE LAS MOREAS

ESTE: CONSTRUCCIONES RUS AL JABEL S.L. Y LÁZARO SÁNCHEZ RAYA

OESTE: CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL

SUR: CALLE TEATRO.

INSCRIPCIÓN EN EL INVENTARIO DE BIENES CON NÚMERO 8 CON CARÁCTER PATRIMONIAL SIN TENER CARGAS O GRAVÁMENES ALGUNOS.-

2.806 METROS CUADRADOS

VALORACIÓN TÉCNICA: 495.401,53 EUROS.

VALORACIÓN DE LOS BIENES A ENTREGAR: 602.664,32 €

Cuyo destino que sería conveniente para el Municipio la enajenación del bien referido por los motivos ya vistos.

Visto que se ha emitido Informe por los Técnicos competentes con informe favorable del Técnico Municipal realizando una descripción detallada del bien inmueble y una valoración económica del mismo. Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y se emitió certificado de la inscripción del bien en el Inventario de Bienes.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 93 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

**TERCERO.** Visto que se ha emitido Informe por los Técnicos competentes con informe favorable del Técnico Municipal realizando una descripción detallada del bien inmueble y una valoración económica del mismo. Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y se emitió certificado de la inscripción del bien en el Inventario de Bienes.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 93 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

**CUARTO.** Por Resolución de Alcaldía de fecha 25.04.2010 se aprobó iniciar el expediente para la permuta referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la misma, así como Memoria Explicativa.

**QUINTO.** Con fecha 25.04.2010, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

**SEXTO.** Se incorpora el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Caminos D.Martín Aranda y el Arquitecto D.José Antonio Peñas Cruz, que ha sido informado favorablemente por el técnico municipal que paso a informar favorablemente por mi parte.

El importe del presupuesto del contrato es de 495.401,53 euros, precio al que asciende la tasación del bien

inmueble municipal a permutar. La valoración del futuro bien inmueble es de 602.664,32 euros. La diferencia resultante del valor del bien inmueble municipal y el futuro bien inmueble a permutar no es superior al 40% del que lo tiene mayor.

## LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 24 y 25 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Los artículos 12 y siguientes y 47, 48 y 49 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Los artículos 16, 109, 113 y 118 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- La Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 817/2010, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde<sup>1</sup>, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. El expediente cuenta con el informe preceptivo del Secretario que es favorable.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### **PROPUESTA**

**PRIMERO.** Elevar al Pleno el acto de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto POR CONCURSO con varios criterios de adjudicación, para permutar el bien inmueble descrito convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Elevar al Pleno el acto de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán la permuta del bien por procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

**TERCERO.** Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia de JAÉN* anuncio de licitación, para que durante el plazo de 20 DÍAS HÁBILES puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

**CUARTO.** Desde el punto de vista urbanístico es necesario modificar el Estudio de Detalle que regula dicha zona sin alterar la Normativa de las Normas Subsidiarias. Por ello con fecha 19 de abril se presenta Estudio de Detalle para la ordenación de ese espacio que deroga el anterior, que ha sido aprobado por Resolución de la Alcaldía.

Visto lo cual, se dictamina el expediente favorablemente, aprobándose la propuesta.”

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los presentes que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros corporativos.

PA: Solicita que se haga más propaganda del Registro de Demandantes de Viviendas de VPO:

PP: Viviendas de la calle Teatro es un tema que al acercarse el proceso electoral se saca pero que unas veces porque el proyecto está obsoleto y otras porque no hay dinero no se lleva a cabo.

---

<sup>1</sup>

IU: Sigue sin haber dinero público para ello por lo que una empresa privada es la mejora solución.

PSOE: Las viviendas por esta vía han salido como estaba en su momento y EPSA no quiere este tipo de proyectos.

### **5) EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE "INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO MUNICIPAL DE SAN BLAS"**

Se informó en la Comisión de 23.04.2010:

#### **" 3) DICTAMEN SOBRE EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE CÉSPED EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL.**

Dicho expediente tramitado por este Ayuntamiento responde a las siguientes características:

El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en "Instalación de Césped Artificial en el Campo de Fútbol Municipal San Blas de Rus, Jaén" de cuya codificación es CPV<sup>2</sup> 45212220-4, "Trabajos de construcción de instalaciones polideportivas."

Las obras a realizar consistirán en la implantación de césped artificial en sustitución de la actual capa de albero, adecuando la misma con una capa elástica y sistema de drenaje para el sistema de regadío a construir para el mismo, el cual requiere la instalación de un aljibe de impulsión y para su buen funcionamiento se dotará al mismo de una instalación eléctrica de una red de media tensión. Así como todas las obras complementarias redactadas en el Proyecto Técnico que sirve de referencia al presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

La forma de adjudicación del contrato de obras de "Instalación de Césped Artificial en el Campo de Fútbol Municipal San Blas de Rus, Jaén", será el procedimiento negociado con publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La duración del contrato<sup>3</sup> de obras de "Instalación de Césped Artificial en el Campo de Fútbol Municipal San Blas de Rus, Jaén" será de tres meses

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de un mes desde la fecha de formalización del contrato.

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 612.429,33 euros. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 527.956,32 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido<sup>4</sup> de 84.473,01 euros.

El importe se abonará con cargo a la partida 615-5 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato:

1 Concepto de ingresos 600: (25%) 153.107 € enajenación del solar de la Calle Almería escriturado el día 21 de abril de 2010.

2. Concepto de ingresos 75508: (50%) Transferencia de capital de la Junta de Andalucía 306.125 euros. Convenio suscrito entre la Consejería de turismo, Comercio y Deportes de la Junta de Andalucía y este Ayuntamiento con fecha 30 de septiembre de 2009, con cargo a la orden reguladora de las subvenciones de dicha consejería en materia de deportes de 9.11.2006.

3. Concepto de ingresos 76101: (25%) Transferencia de capital de la Excm. Diputación Provincial. Convenio suscrito entre la diputación provincial de Jaén y este Ayuntamiento el 15 de abril de 2010 por importe de 153.108 euros.

A la vista del importe del contrato que asciende a 527.956,32 euros y 84.473,01 euros de IVA, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será el Pleno, puesto que la cuantía del contrato supera el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal.

2

3

4

Si durante el plazo de ejecución de la obra se modifica por Ley el tipo de IVA aplicable a este negocio jurídico se tendrá en cuenta dicha normativa sin que en ningún caso el Ayuntamiento tenga que aumentar el precio de licitación inicial ni hacer aportación alguna adicional

#### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- Número de obras del mismo carácter (instalación de césped artificial) efectuadas en los últimos 5 años terminadas y entregadas, para las que superen el importe de 50.000 euros. Importe, fechas y lugar de ejecución de las mismas. Hasta 20 puntos.
- Declaración de medios técnicos propios de titularidad de la empresa y de fabricación autónoma de elementos a instalar en la obra. Hasta 20 puntos.
- Mejoras específicas en el proyecto y generales de todo tipo respecto a ejecución y conservación de lo efectuado, obras adicionales, mejoras en el entorno urbano y empleabilidad. Hasta 150 puntos.
- Rebaja en el precio de licitación: 10 puntos.

Asimismo el adjudicatario pagará los gastos de proyecto etc. que no se reflejan el mismo, debiendo constar este hecho en el Pliego.

Visto lo cual, la Comisión dictamina el asunto favorablemente.”

Visto lo cual, el Pleno aprueba por unanimidad el presente asunto, representando este quórum el de mayoría absoluta del número legal de miembros y proseguir la tramitación correspondiente.

#### 6) CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE LA IGUALDAD.

Se propone la creación de este Consejo cuyo Reglamento es:

#### **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CONSEJO LOCAL DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA LA CIUDAD DE RUS**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El art. 9.2 de la Constitución Española obliga a los poderes públicos a facilitar la participación de todas/os las/os ciudadanas/os en la vida política, económica, cultural y social. Asimismo, el texto constitucional determina en su art. 23 el derecho de las/os ciudadanas/os a la participación en los asuntos públicos, compromiso que recoge el del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo..

La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los campos sociales es el objetivo de las políticas de igualdad de las distintas administraciones públicas, sirviéndose para este propósito de instrumentos tales como el Consejo Local de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la ciudad de Rus, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En el marco europeo las directivas relativas a la Igualdad emanadas tras la aprobación en 1974 del Programa de Acción Social de la Emisión Europea, ha contribuido ampliamente a la promoción de estos derechos y obligaciones en los estados miembros, actualmente la Directiva 2006/55/CE relativa a la aplicación del principio de igualdad obliga a los estados miembros a promover activamente este principio.

En el caso concreto de la legislación española, la reforma a favor de la Igualdad es consagrada en nuestra Constitución de 1978, que tuvo que adaptarse a la normativa de la Comunidad Europea, recogiendo en su art. 14 el principio de Igualdad y la no discriminación por razón de sexo.

Nuestro país ha trasladado los principios definidos en la citada Directiva en la Ley Orgánica de Igualdad Efectiva entre mujeres y hombres 3/2007 de 22 de marzo, la cual puede ser un magnífico instrumento para alcanzar la tan deseada igualdad.



El nuevo Estatuto de Autonomía para Andalucía en su art. 1.2 establece como uno de los valores superiores que lo inspiran la igualdad para todos los andaluces. Así mismo el art. 10.2. establece que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva Igualdad entre la mujer y el hombre andaluz, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de la mujer en la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social.

Ante esta situación de igualdad jurídica formal entre mujeres y hombres, nos encontramos con que en la vida cotidiana no se respeta este principio originándose constantemente situaciones de desigualdad entre sexos, por lo que esta igualdad no se logra cambiando únicamente las leyes, es preciso cambiar también las actitudes, las formas de vida y las estructuras sociales, que son una barrera mucho más difícil de saltar para participar en igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la sociedad.

En la consecución de tales fines, y en general, en la elaboración de una política de igualdad, resulta conveniente que el Ayuntamiento de Rus cuente con el asesoramiento de un órgano democrático de participación como es el Consejo Local de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

#### ARTÍCULO 1º .- NATURALEZA JURÍDICA

El Consejo Local de Igualdad entre Mujeres y Hombres, es un órgano complementario del Ayuntamiento de Rus, de carácter consultivo e informativo, adscrito a la Concejalía de Igualdad y Bienestar Social, a través del la cual se canaliza la participación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, tanto de la corporación local como de las entidades asociativas con domicilio social en la ciudad de Rus, cuyo fin sea la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como secretarías de la mujer o igualdad de los sindicatos de ámbito local.

#### ARTÍCULO 2º .- FINALIDAD

El Consejo Local tendrá como finalidad informar y recoger propuestas para hacer efectivo el principio de igualdad en todos los ámbitos de la vida privada y pública, así como realizar el seguimiento del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres para la ciudad de Rus y garantizar su efectiva ejecución

#### ARTÍCULO 3º .- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación del Consejo es la ciudad de Rus, sin perjuicio de que puedan constituirse grupos de trabajo cuyo ámbito de actuación sea un determinado barrio.

#### ARTÍCULO 4º .- COMPOSICIÓN

Los órganos que componen el Consejo son los siguientes:

- La/el Presidenta/e
- La/el Vicepresidenta/e
- La Comisión Municipal.
- La Secretaría

#### ARTÍCULO 5º .- LA/EL PRESIDENTA/E

El cargo de presidenta/e del Consejo Local de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres será ejercido por El Alcalde de Rus quien podrá delegar sus funciones en la persona que estime oportuno.

Sus funciones serán:

- Representar al Consejo Local ante cualquier persona, entidad o autoridad.
- Convocar las reuniones tanto de la Comisión Ejecutiva como de la Asamblea General..

- Cumplir y hacer cumplir, así como hacer que se ejecuten los acuerdos adoptados tanto en la Comisión Ejecutiva como en la Asamblea General. Con tal fin podrá realizar los actos necesarios para ejecutar dichos acuerdos, siempre dentro de sus competencias.
- Dirimir con su voto los empates que se produzcan en la adopción de acuerdos.
- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados.
- Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidenta/e.

#### ARTÍCULO 6º .- LA/EL VICEPRESIDENTA/E

El cargo de Vicepresidenta/e del Consejo Provincial de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres será ejercido por la/el Concejal de Igualdad y Bienestar Social.

#### ARTÍCULO 7º .- LA COMISIÓN MUNICIPAL

La Comisión MUNICIPAL estará integrada por:

- La/el Presidenta/e del Consejo.
- La/el Vicepresidenta/e del Consejo.
- Un/a representante por cada uno de los grupos políticos con representación municipal, según se establezca en la primera Asamblea.
- Tres representantes de las Entidades asociativas que se hayan adherido al Consejo, según se establezca en la primera Asamblea.
- Secretarías de la Mujer de sindicatos y partidos políticos municipales.
- El Secretario Municipal, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

La Comisión municipal se reunirá con una periodicidad semestral, pudiendo ser convocada por la presidenta cuando así lo estime.

Las convocatorias serán por escrito, debiendo realizarse como mínimo con 48 horas de antelación, debiendo constar en ellas fecha, lugar y orden del día.

La Comisión Municipal quedará validamente constituida, en primera convocatoria si asisten todos sus miembros y si no es así, se constituirá treinta minutos después, en segunda convocatoria, siempre que asistan la mitad más uno de sus miembros.

Los nombres de las personas designadas para formar parte del Consejo Provincial en representación de cada uno de los organizaciones o asociaciones serán comunicados por éstas a través del Registro General del Ayuntamiento de Rus, dirigidos al Área de Mujer, por medio de una solicitud firmada por la/el presidente/a y certificado del acuerdo de junta directiva donde se aprobó la adhesión y el nombramiento de la persona representativa de dicho organización o asociación.

Los nombres de las personas designadas para formar parte del Consejo Local en representación de cada una de las entidades asociativas, aportando con la solicitud los siguientes datos:

- Fotocopia de los Estatutos de la Asociación
- Fotocopia del nº de Inscripción en el Registro General de Asociaciones
- Nombre de las personas que ocupan los cargos directivos
- Domicilio social.
- Certificado de la secretaria de la entidad asociativa en el que conste la celebración de la Junta Directiva o Asamblea en la que se acuerda la pertenencia al Consejo y designación de su representante.

El nombramiento de las/os miembros del Consejo Local concluirán con el mandato de la Corporación Local.

No obstante, dejarán de desempeñar dichas funciones cuando dejen de ocupar el cargo o realizar la actividad que motivó su designación.

La renovación de la Corporación Local, comportará la de todas/os los cargos que forman el Consejo Local.

A propuesta del/a Presidente/a, podrán asistir a las sesiones del Consejo aquella persona o personas cuya asesoría técnica se considere conveniente en relación con la naturaleza de los asuntos a tratar. Las mismas participarán con voz pero sin voto.

## ARTÍCULO 8º .- CESE DE LAS/OS INTEGRANTES DEL CONSEJO

1º.- Las/os integrantes del Consejo Local, cesarán por alguna de las causas siguientes:

- a) Por acuerdo del órgano competente de la entidad a la que represente.
- b) Por renuncia aceptada por el órgano competente de la entidad a la que represente.
- c) Por fallecimiento.
- d) Por incapacidad o inhabilitación judicial.
- e) Por voluntad propia

- Para el caso de los/las integrantes del Consejo Local, que representen a los concejales/as, cesarán también por expiración del plazo de su mandato.

- Para el caso de los/las integrantes del Consejo Local pertenecientes a entidades asociativas, cesarán también por causar baja en el Registro General de Asociaciones.

2º.- En todos los casos el cese deberá ser comunicado por escrito de la entidad afectada, dirigido a la Presidenta del Consejo Local de Igualdad, conteniendo a su vez el nombre del/a nuevo/a representante de la misma.

Visto lo cual, se aprueba por unanimidad la creación del Consejo Local de Igualdad y del Reglamento de Funcionamiento.

Por el Partido Popular, se pide que el Consejo sea igualitario en la composición partidista del mismo y no destaque ningún partido por encima de otro.

### 7) SOLICITUD DE AYUDA AL ADLAS

Se ratifica la inclusión en el orden del día para su estudio y tramitación este asunto por unanimidad de los miembros corporativos viendo que el plazo expira el 30 de abril de 2010 y el proyecto fue presentado muy recientemente.

Dicho proyecto consiste en la ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE REAL DE RUS por importe de 119.928,39 euros, redactado por D.MARTÍN ARANDA HIGUERAS, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Visto lo cual el Pleno acuerda por unanimidad aprobar el referido proyecto y solicitar al ADLAS las ayudas que normativamente sean aplicables a dicha actuación facultando al Sr.Alcalde a cuantas gestiones sean oportunas para la buena consecución de este fin.

### SOLICITUD DEL AYUDA DEL 1% CULTURAL.-

Conforme al art.68 de la Ley 16/1985 de 25 de junio de Patrimonio Histórico del Estado, se propone lo siguiente:

- 1º) En este término municipal está aprobada la construcción por parte del Ministerio de Fomento de la

obra de Construcción de Autovía Bailén-Albacete.

2º) El art.68 citado establece que existe un 1% del presupuesto de las obras financiadas por el Estado para financiar trabajos de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico del Estado.

3º) Por la presente, se presenta Proyecto de Ejecución de Adecuación de Zona de Interés Cultural en Rus, declarada BIC por Decreto 390/2009 de 15 de diciembre del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía cuyo original le envío

4º) Se ha remitido el mismo a fin de que emitan la preceptiva autorización de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Nuestra intención es obtener dicha autorización a fin de proceder a la petición del 1% a que hace referencia el art.68 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, debido a la construcción de la Autovía Bailén-Albacete, todo ello conforme al art.33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

5º) El presupuesto del proyecto es de 189.923,69 euros. Por lo que se solicita una subvención del importe máxima que la normativa de este tipo de ayudas establezca

6º) El Ayuntamiento efectuará la obra por administración.

Visto lo cual, el Pleno aprueba por unanimidad la solicitud antedicha facultando al Sr.Alcalde a cuantas gestiones sean oportunas para la buena consecución de la presente.

#### **8) TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS.**

PA: Pregunta por la apertura de la Unidad de Estancias Diurnas que parecía inminente.

El Alcalde contesta que según los datos de la Junta de Andalucía no han demanda. Asimismo que incumple la normativa ya que no puede ir dentro de la Residencia al haber cambiado la normativa.

PP (Portavoz): Ruega se trate la hierba que crece con peligro de plagas e incendios en calles del extrarradio como Calerines, 1º de mayo, El Prado.

Quiere que se empiece ya el arreglo de la Calle Mesones y antes de hacer la obra del Fondo destinada a ella al menos que se bachee. Se le contesta que ya mismo va a comenzar la obra del Fondo Estatal y se solucionara.

Pregunta por si se ha cobrado el canon del arriendo de piscina del año pasado. Se responde que si.

Se pregunta si se ha pagado la luz del kiosko de la Plaza de la Juventud.

En la obra de la calle Prado, se va a dejar un "salto" entre una calle y otra por lo que las medidas contra las barreras arquitectónicas se van a incumplir. Que el director de obra le ha dado explicaciones en el sentido de que va a quedar bien pero no lo ve claro.

Se contesta que va a quedar bien sin problemas de desnivel.

PP( Agustín): Se pregunta por la Depuradora y el retraso en que funcione y que perjudica el retraso al riego. El Sr.Alcalde dice que el retraso viene de los terrenos de Canena que los propietarios no quieren firmar la cesión. Ruega que se arreglen dos puntos para que se pueda regar. Se contesta que Peninsular de contratas quedó en limpiar los tubos pero que la empresa marchó y no se sabe cuando podrá pasar a hacerlo.

Ruega que se arreglen los caminos y que se arregle la baranda de la Calle Santa Amalia.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en RUS, a las 10:25 del día 10 de Mayo de 2010,

redactándose la presente acta de todo lo tratado y acordado de lo cual como Secretario, CERTIFICO.

Vº Bº El Presidente

El Secretario

Fdo.: HUESO MURILLO MANUEL

Fdo.: SÁNCHEZ FONTA FRANCISCO